



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **07/12/2023**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **7.3**

ASUNTO:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CONSORCIO ESTACIÓN NÁUTICA MAR MENOR-CABO DE PALOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR NÁUTICO EN EL ENTORNO DEL MAR MENOR.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria Justificativa de la Directora de la Oficina de Promoción	TOTAL	
02.	Propuesta del DG del ITREM	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Directora de la Unidad de Coordinación y Servicios

Fdo.:

(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME-MEMORIA

1.-EXPEDIENTE: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos para el desarrollo y ejecución del Plan de reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor

2.-ASUNTO: Subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos para el desarrollo y ejecución del Plan de reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor

3.-UNIDAD PROPONENTE: Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

4.-INICIACION DEL PROYECTO: Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

5.-RANGO DE LA DISPOSICIÓN: Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DISPOSICIÓN:

6.1. Competencia del órgano que ha de suscribir el Proyecto:

El Presidente de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en tanto no se apruebe el Decreto de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes órgano competente por razón de la materia, para disponer de los gastos propios de los Servicios y entes adscritos a la Consejería, dentro de los límites legales y



presupuestarios, según el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº. 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.

6.2. Disposiciones vigentes en la materia objeto del Proyecto:

- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

6.3. Disposiciones que, total o parcialmente, pretende desarrollar, modificar o derogar el Proyecto: Ninguna.

7.-FINALIDAD y JUSTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN, EXCEPCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 22.2.C) LG (Razones de interés público y social)

Desde el año 2016 el Mar Menor está sufriendo un proceso de eutrofización que ha provocado, además de alterar las características naturales del Mar Menor, dos episodios de mortandad de peces en octubre de 2019 y agosto de 2021 que han provocado una importante caída de clientes y el cierre de empresas en su entorno.

El estado actual del Mar Menor ha provocado una mala imagen turística del destino que está derivando en cancelaciones de reservas y unas malas previsiones de ocupación en alojamientos y empresas de ocio que ejercen su actividad económica en el Mar Menor.

Esta situación, unida a la abundancia de noticias negativas sobre la zona, nos preocupa enormemente de cara a la temporada turística de 2024. Se viene observando, año tras año, que las playas del Mar Menor están con unos índices de ocupación muy bajos, incluso con unas condiciones del agua más que aceptables, el daño que ha producido la mala imagen del destino está pasando factura.

Además, en plena fase de reconstrucción del turismo regional tras la pandemia, la situación de recuperación de las empresas turísticas de la Región de Murcia se ha



visto afectada por las elevadas tasas de inflación causada por la crisis energética y por la escasez de materias primas y materiales a nivel mundial, a consecuencia de los conflictos bélicos de Ucrania e Israel, situaciones que se prevén se irán alargando en el tiempo. Así, por ejemplo, el mes de septiembre de 2023 cierra con la luz a un precio medio de 103 euros/MWh, una barrera que solo había superado este año en el mes de febrero, cuando alcanzó los 132 euros/MWh. Por otra parte, el precio del petróleo Brent se incrementó en septiembre hasta los 93,72\$, desde los 86,15\$ del mes anterior, un 8,8%.

Durante el pasado año, a través del Decreto nº 292/2021, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector Náutico en el entorno del Mar Menor, se elaboró un documento de trabajo que quiere revertir la situación de imagen del destino y volver a posicionar el Mar Menor y los deportes náuticos, como lo que realmente es, el mejor destino del Mediterráneo para un turismo basado en experiencias sostenibles para todas las edades.

Este Plan requiere una continuidad y una estrategia y desarrollo a medio plazo para recuperar el atractivo turístico de la zona del Mar Menor.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

8.- AUDIENCIA A ÓRGANOS CONSULTIVOS: No se estima necesaria.

9.- INFORMES PRECEPTIVOS: Del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

10.- UNIDADES ORGÁNICAS O ADMINISTRATIVAS A QUIEN SE ATRIBUYE LA GESTIÓN: Oficina Jurídico-Económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

11.- LEGALIDAD Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Existe crédito para las obligaciones que se deriven del presente proyecto de Decreto, resultando el mismo ajustado a la legislación vigente.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la III Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio



2023, Línea de subvención: Decreto de concesión directa a Hostetur para la realización de la II Fase del Plan de Reactivación de los alojamiento turísticos de costa en la Región de Murcia a través del Programa de mejora del modelo de comercialización turística, contribuyendo al logro de sus objetivos tal y como se establece en su ficha en el Plan mediante la “ II Fase del Plan de Reactivación de los alojamiento turísticos de costa en la Región de Murcia a través del Programa de mejora del modelo de comercialización turística”.

12.- PUBLICACIONES OFICIALES QUE PROCEDAN: Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

13.- ENTRADA EN VIGOR O EFECTOS: El mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica.

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN

Fdo.



PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CONSORCIO ESTACIÓN NÁUTICA MAR MENOR-CABO DE PALOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR NÁUTICO EN EL ENTORNO DEL MAR MENOR

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos para el desarrollo y ejecución del Plan de reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor



Como medida para promocionar la zona del Mar Menor a través de sus excepcionales recursos naturales, surge la idea de crear el producto de la Estación Náutica del Mar Menor.

Los empresarios toman la iniciativa junto con la Mancomunidad de Servicios Turísticos y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por último con la incorporación de la Secretaría General de Turismo de España una vez se hace pública la formación del Consorcio Estación Náutica Mar Menor- Cabo de Palos (en adelante Estación Náutica del Mar Menor), que es la única asociación que agrupa a las empresas de la zona.

El principal objetivo de la Estación Náutica Mar Menor es la desestacionalización de la zona con el fin de conseguir una mayor ocupación en temporada baja que mejore los resultados de las empresas. Para ello, desde un principio, se tiene muy claro que es necesaria, además de promoción, una mejora de la calidad de las empresas hoteleras y extrahoteleras, formación de sus trabajadores, mejora de los canales de información al cliente etc. Por lo tanto, esta mejora de la calidad de todo el destino turístico en general podría considerarse como el mejor medio para conseguirlo, así como la conservación y mejora del medioambiente.

Como medida para promocionar la zona del Mar Menor a través de sus excepcionales recursos naturales, surge la idea de crear el producto de la Estación Náutica del Mar Menor.

Los empresarios toman la iniciativa junto con la Mancomunidad de Servicios Turísticos y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por último con la incorporación de la Secretaría General de Turismo de España una vez se hace pública la formación del Consorcio Estación Náutica Mar Menor- Cabo de Palos (en adelante Estación Náutica del Mar Menor), que es la única asociación que agrupa a las empresas de la zona.

El principal objetivo de la Estación Náutica Mar Menor es la desestacionalización de la zona con el fin de conseguir una mayor ocupación en temporada baja que mejore los resultados de las empresas. Para ello, desde un principio, se tiene muy claro que es necesaria, además de promoción, una mejora de la calidad de las empresas hoteleras y extrahoteleras, formación



de sus trabajadores, mejora de los canales de información al cliente etc. Por lo tanto, esta mejora de la calidad de todo el destino turístico en general podría considerarse como el mejor medio para conseguirlo, así como la conservación y mejora del medioambiente.

Desde el año 2016 el Mar Menor está sufriendo un proceso de eutrofización que ha provocado, además de alterar las características naturales del Mar Menor, dos episodios de mortandad de peces en octubre de 2019 y agosto de 2021 que han provocado una importante caída de clientes y el cierre de empresas en su entorno.

El estado actual del Mar Menor ha provocado una mala imagen turística del destino que está derivando en cancelaciones de reservas y unas malas previsiones de ocupación en alojamientos y empresas de ocio que ejercen su actividad económica en el Mar Menor.

Esta situación, unida a la abundancia de noticias negativas sobre la zona, nos preocupa enormemente de cara a la temporada turística de 2024. Se viene observando, año tras año, que las playas del Mar Menor están con unos índices de ocupación muy bajos, incluso con unas condiciones del agua más que aceptables, el daño que ha producido la mala imagen del destino está pasando factura.

Además, en plena fase de reconstrucción del turismo regional tras la pandemia, la situación de recuperación de las empresas turísticas de la Región de Murcia se ha visto afectada por las elevadas tasas de inflación causada por la crisis energética y por la escasez de materias primas y materiales a nivel mundial, a consecuencia de los conflictos bélicos de Ucrania e Israel, situaciones que se prevén se irán alargando en el tiempo. Así, por ejemplo, el mes de septiembre de 2023 cierra con la luz a un precio medio de 103 euros/MWh, una barrera que solo había superado este año en el mes de febrero, cuando alcanzó los 132 euros/MWh. Por otra parte, el precio del petróleo Brent se incrementó en septiembre hasta los 93,72\$, desde los 86,15\$ del mes anterior, un 8,8%.

Durante el pasado año, a través del Decreto nº 292/2021, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar



Menor-Cabo de Palos para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector Náutico en el entorno del Mar Menor, se elaboró un documento de trabajo que quiere revertir la situación de imagen del destino y volver a posicionar el Mar Menor y los deportes náuticos, como lo que realmente es, el mejor destino del Mediterráneo para un turismo basado en experiencias sostenibles para todas las edades.

Este Plan requiere una continuidad y una estrategia y desarrollo a medio plazo para recuperar el atractivo turístico de la zona del Mar Menor.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la III Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, Línea de subvención: Desarrollo del Plan de Reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor, contribuyendo al logro de sus objetivos tal y como se establece en su ficha en el Plan mediante el “Desarrollo y ejecución del Plan de Reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor”.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social, y justificado el carácter singular de las mismas, considero que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia debe participar directamente en la financiación del objetivo señalado anteriormente, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en su virtud,

PROPONGO

Elevación al Consejo de Gobierno del Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de



Palos para el desarrollo y ejecución del Plan de reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

24/11/2023 12:50:30



INFORME

SOLICITANTES: Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

REF.: 23CDS245/EP.

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos para el desarrollo y ejecución del Plan de reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 53/2001, del 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Por parte del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) se ha recibido por comunicación interior n.º 287523/2023 expediente relativo a la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos para el desarrollo y ejecución del Plan de reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor, que incorpora la siguiente documentación:

- Informe-Memoria justificativa de la Directora de la Oficina de Promoción.
- Borrador de Decreto.
- Propuesta de la Dirección del ITREM.
- Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.



- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés del Director del ITREM y de la Directora de Oficina de Promoción del Turismo.
- Certificado de existencia de crédito.
- Orden de autorización del gasto correspondiente a la concesión de la subvención de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.
- Solicitud de concesión de subvención por parte del beneficiario.
- Conformidad y declaración responsable del beneficiario.
- Copia del CIF del beneficiario.
- Certificado bancario del número de cuenta del beneficiario.
- Memoria económica y programa de actuaciones del beneficiario.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, con la Administración Estatal Tributaria y con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- Estatutos de la Asociación beneficiaria.

CONSIDERACIONES

Primera. Competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo.

El ITREM fue creado por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, como entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia, plena capacidad pública y privada y al que corresponde como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo.

Dicha entidad está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en virtud del artículo 2.2 del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Segunda. Régimen jurídico.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.



- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.

Tercera. Procedimiento.

1. La LS de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El proyecto de Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

A su vez, el procedimiento de concesión directa, tal y como establece el artículo 23 de la LS se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención y la posterior concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante resolución del Director General del ITREM.

2. De acuerdo con lo expuesto, el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional para aquellas ayudas en que no sea adecuado promover la concurrencia competitiva. Precisamente por ello, y en tanto que va a soslayar (con matices) algunos de los requisitos exigidos con carácter general para las subvenciones, fundamentalmente los ligados a los principios de publicidad y concurrencia, es por lo que el artículo 23 de la LS establece la obligatoriedad de dictar un decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.



3. El ITREM en el Informe-Memoria que acompaña al expediente, justifican la concesión directa de la subvención en los siguientes términos:

“Desde el año 2016 el Mar Menor está sufriendo un proceso de eutrofización que ha provocado, además de alterar las características naturales del Mar Menor, dos episodios de mortandad de peces en octubre de 2019 y agosto de 2021 que han provocado una importante caída de clientes y el cierre de empresas en su entorno.

El estado actual del Mar Menor ha provocado una mala imagen turística del destino que está derivando en cancelaciones de reservas y unas malas previsiones de ocupación en alojamientos y empresas de ocio que ejercen su actividad económica en el Mar Menor.

Esta situación, unida a la abundancia de noticias negativas sobre la zona, nos preocupa enormemente de cara a la temporada turística de 2024. Se viene observando, año tras año, que las playas del Mar Menor están con unos índices de ocupación muy bajos, incluso con unas condiciones del agua más que aceptables, el daño que ha producido la mala imagen del destino está pasando factura.

Además, en plena fase de reconstrucción del turismo regional tras la pandemia, la situación de recuperación de las empresas turísticas de la Región de Murcia se ha visto afectada por las elevadas tasas de inflación causada por la crisis energética y por la escasez de materias primas y materiales a nivel mundial, a consecuencia de los conflictos bélicos de Ucrania e Israel, situaciones que se prevén se irán alargando en el tiempo. Así, por ejemplo, el mes de septiembre de 2023 cierra con la luz a un precio medio de 103 euros/MWh, una barrera que solo había superado este año en el mes de febrero, cuando alcanzó los 132 euros/MWh. Por otra parte, el precio del petróleo Brent se incrementó en septiembre hasta los 93,72\$, desde los 86,15\$ del mes anterior, un 8,8%.



Durante el pasado año, a través del Decreto nº 292/2021, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector Náutico en el entorno del Mar Menor, se elaboró un documento de trabajo que quiere revertir la situación de imagen del destino y volver a posicionar el Mar Menor y los deportes náuticos, como lo que realmente es, el mejor destino del Mediterráneo para un turismo basado en experiencias sostenibles para todas las edades.

Este Plan requiere una continuidad y una estrategia y desarrollo a medio plazo para recuperar el atractivo turístico de la zona del Mar Menor.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa”.

El texto del borrador añade además:

“Por otra parte en el Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia 2022-2032 se contempla la “Estrategia de gestión integrada de zonas costeras en el Mar Menor y su entorno”, y dentro de ella el ITREM colabora con la Estación Náutica del Mar Menor para la elaboración del ‘Programa de mejora del modelo turístico, relanzamiento sostenible, equipamientos y recursos turísticos del destino Mar Menor’, en coordinación con el ITREM. En la relación del programa, se atenderá a las siguientes directrices:

- *Preservar aquellos valores geomorfológicos, identificadores y característicos del paisaje litoral.*



- *Actuaciones con un diseño bien adaptado al paisaje litoral en el que se inserten, con especial atención a las zonas con paisaje de mayor neutralidad.*
- *Fomentar medidas que impliquen la protección y revalorización del patrimonio cultural de la costa”.*

Cuarta. Sobre el Decreto.

1. Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 de la LS, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:

“a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”

2. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, por atribución expresa del artículo 23.2 LS, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de acuerdo con el artículo 16.2.c) de la



Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por ser la titular del departamento competente en materia de turismo.

3. Consta en el expediente la conformidad a la concesión de la subvención, la declaración de la entidad beneficiaria de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiaria de la subvención regulada por dicha norma y los certificados de estar al corriente de sus obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal y Regional y de la Seguridad Social.

4. Por otra parte, se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, ya que la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 16 de noviembre de 2023 por la que se aprueba la III Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023 contempla la línea de subvención: “Desarrollo del Plan de Reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor”. Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LS.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la modificación del artículo 8.1 de la LGS llevada a cabo por la disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que ha incluido un segundo párrafo en virtud del cual, “Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos;...”. El borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la presente subvención, incluye esta referencia:

“Dado que la promoción y posicionamiento del destino Mar Menor y el apoyo a eventos náuticos sostenibles contribuirán a la recuperación del atractivo turístico de la zona, el apoyo que presta la Administración garantiza el desarrollo



y ejecución del Plan de Reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia”.

5. Se acompaña al expediente declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por el Director General del ITREM, la Directora de la Oficina de Promoción del ITREM y de la Jefa de Servicio Jurídico que suscribe el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

6. Asimismo, consta la autorización previa del gasto por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes al exceder de 60.000 euros, conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias de sostenibilidad de las finanzas públicas, que establece:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.”

7. En cuanto a la firma del decreto, corresponde al Presidente y a la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como órgano competente



por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

QUINTA.- Sobre la tramitación posterior al Decreto.

1. Al derivar de la concesión mediante Resolución obligaciones económicas para la Administración Pública, se incorpora certificado de existencia de crédito expedido por el Jefe del Área Económico-Presupuestaria del ITREM por importe de 100.000,00 euros (cien mil euros) en concepto “desarrollo y ejecución del plan de reactivación del sector náutico en el entorno del mar menor al Consorcio Estación Náutica del Mar Menor” (expediente presupuestario SB-T007).

2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Como CONCLUSIÓN, considerando que el borrador de Decreto cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.



(Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Secretaría General de la Presidencia, Portavocía y Acción Exterior para la realización de actuaciones propias de los Servicios de Secretaría General. (BORM nº 229 de 03/10/2023)

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

04/12/2023 10:46:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

El decreto que regula esta subvención tiene como finalidad la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos para el desarrollo y ejecución del Plan de reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor

Como medida para promocionar la zona del Mar Menor a través de sus excepcionales recursos naturales, surge la idea de crear el producto de la Estación Náutica del Mar Menor.

Los empresarios toman la iniciativa junto con la Mancomunidad de Servicios Turísticos y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por último con la incorporación de la Secretaría General de Turismo de España una vez se hace pública la formación del Consorcio Estación Náutica Mar Menor- Cabo de Palos (en adelante Estación Náutica del Mar Menor), que es la única asociación que agrupa a las empresas de la zona.



El principal objetivo de la Estación Náutica Mar Menor es la desestacionalización de la zona con el fin de conseguir una mayor ocupación en temporada baja que mejore los resultados de las empresas. Para ello, desde un principio, se considera necesario además de la promoción, una mejora de la calidad de las empresas hoteleras y extrahoteleras, formación de sus trabajadores, mejora de los canales de información al cliente etc. Por lo tanto, esta mejora de la calidad de todo el destino turístico en general podría considerarse como el mejor medio para conseguirlo, así como la conservación y mejora del medioambiente.

Desde el año 2016 el Mar Menor está sufriendo un proceso de eutrofización que, además de alterar las características naturales del Mar Menor, ha provocado dos episodios de mortandad de peces en octubre de 2019 y agosto de 2021 que han determinado una importante caída de clientes y el cierre de empresas en su entorno.

El estado actual del Mar Menor ha provocado una mala imagen turística del destino que está derivando en cancelaciones de reservas y unas malas previsiones de ocupación en alojamientos y empresas de ocio que ejercen su actividad económica en el Mar Menor.

Esta situación, unida a la abundancia de noticias negativas sobre la zona, preocupa enormemente de cara a la temporada turística de 2024. Se viene observando, año tras año, que las playas del Mar Menor registran unos índices de ocupación muy bajos, incluso con unas condiciones del agua más que aceptables, el daño que ha producido la mala imagen del destino está pasando factura.

Durante el pasado año, a través del Decreto nº 292/2021, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector Náutico en el entorno del Mar Menor, se elaboró un documento de trabajo que quiere revertir la situación de imagen del destino y volver a posicionar el Mar Menor y los deportes náuticos, como uno de los mejores destinos del Mediterráneo para un turismo basado en experiencias sostenibles para todas las edades.



Este Plan requiere una continuidad y una estrategia y desarrollo a medio plazo para recuperar el atractivo turístico de la zona del Mar Menor y cuyo desarrollo se centrará en las siguientes actuaciones:

- . Puesta en marcha del Plan de Reactivación del Mar Menor con campañas de comunicación utilizando las redes sociales, medios de comunicación escritos, televisiones, radios, etc.
- . Puesta en marcha de una campaña de marketing en base al turismo náutico en el Mar Menor.
- . Campaña de posicionamiento del destino Mar Menor.
- . Apoyo a eventos náuticos sostenibles que mejoren la imagen del Mar Menor.

Por otra parte, la Orden de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la III Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, contempla la línea de subvención: “Desarrollo del Plan de Reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor”. Dado que la promoción y posicionamiento del destino Mar Menor y el apoyo a eventos náuticos sostenibles contribuirán a la recuperación del atractivo turístico de la zona, el apoyo que presta la Administración garantiza el desarrollo y ejecución del Plan de Reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.36 en relación con el 37.1.c) de la Ley



6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Único.- Aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos para el desarrollo y ejecución del Plan de reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor, cuyo borrador se anexa.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Carmen María Conesa Nieto



CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO N.º. DE 2023, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CONSORCIO ESTACIÓN NÁUTICA MAR MENOR-CABO DE PALOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR NÁUTICO EN EL ENTORNO DEL MAR MENOR

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la



estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

Como medida para promocionar la zona del Mar Menor a través de sus excepcionales recursos naturales, surge la idea de crear el producto de la Estación Náutica del Mar Menor.

Los empresarios toman la iniciativa junto con la Mancomunidad de Servicios Turísticos y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por último con la incorporación de la Secretaría General de Turismo de España una vez se hace pública la formación del Consorcio Estación Náutica Mar Menor- Cabo de Palos (en adelante Estación Náutica del Mar Menor), que es la única asociación que agrupa a las empresas de la zona.

El principal objetivo de la Estación Náutica Mar Menor es la desestacionalización de la zona con el fin de conseguir una mayor ocupación en temporada baja que mejore los resultados de las empresas. Para ello, desde un principio, se considera necesario además de la promoción, una mejora de la calidad de las empresas hoteleras y extrahoteleras, formación de sus trabajadores, mejora de los canales de información al cliente etc. Por lo tanto, esta mejora de la calidad de todo el destino turístico en general podría considerarse como el mejor medio para conseguirlo, así como la conservación y mejora del medioambiente.

Desde el año 2016 el Mar Menor está sufriendo un proceso de eutrofización que, además de alterar las características naturales del Mar Menor, ha provocado dos episodios de mortandad de peces en octubre de 2019 y agosto de 2021 que han determinado una importante caída de clientes y el cierre de empresas en su entorno.

El estado actual del Mar Menor ha provocado una mala imagen turística del destino que está derivando en cancelaciones de reservas y unas malas previsiones de ocupación en alojamientos y empresas de ocio que ejercen su actividad económica en el Mar Menor.

Esta situación, unida a la abundancia de noticias negativas sobre la zona, nos preocupa enormemente de cara a la temporada turística de 2024. Se viene observando, año tras año, que las playas del Mar Menor registran unos índices de ocupación muy bajos, incluso con unas condiciones del agua más que



aceptables, el daño que ha producido la mala imagen del destino está pasando factura.

Durante el pasado año, a través del Decreto nº 292/2021, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector Náutico en el entorno del Mar Menor, se elaboró un documento de trabajo que quiere revertir la situación de imagen del destino y volver a posicionar el Mar Menor y los deportes náuticos, como uno de los mejores destinos del Mediterráneo para un turismo basado en experiencias sostenibles para todas las edades.

Este Plan requiere una continuidad y una estrategia y desarrollo a medio plazo para recuperar el atractivo turístico de la zona del Mar Menor y cuyo desarrollo se centrará en las siguientes actuaciones:

- . Puesta en marcha del Plan de Reactivación del Mar Menor con campañas de comunicación utilizando las redes sociales, medios de comunicación escritos, televisiones, radios, etc.
- . Puesta en marcha de una campaña de marketing en base al turismo náutico en el Mar Menor.
- . Campaña de posicionamiento del destino Mar Menor.
- . Apoyo a eventos náuticos sostenibles que mejoren la imagen del Mar Menor.

Por otra parte, la Orden de 16 de noviembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la III Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, contempla la línea de subvención: “Desarrollo del Plan de Reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor”. Dado que la promoción y posicionamiento del destino Mar Menor y el apoyo a eventos náuticos sostenibles contribuirán a la recuperación del atractivo turístico de la zona, el apoyo que presta la Administración garantiza el desarrollo y ejecución del Plan de Reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.



Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de ... de 2023,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos para el desarrollo y ejecución del Plan de reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003) , y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Razones de interés público y social.



Como medida para promocionar la zona del Mar Menor a través de sus excepcionales recursos naturales, surge la idea de crear el producto de la Estación Náutica del Mar Menor.

Los empresarios toman la iniciativa junto con la Mancomunidad de Servicios Turísticos y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por último con la incorporación de la Secretaría General de Turismo de España una vez se hace pública la formación del Consorcio Estación Náutica Mar Menor- Cabo de Palos, que es la única asociación que agrupa a las empresas de la zona.

Desde el año 2016 el Mar Menor está sufriendo un proceso de eutrofización que ha provocado, además de alterar las características naturales del Mar Menor, dos episodios de mortandad de peces en octubre de 2019 y agosto de 2021 que han provocado una importante caída de clientes y el cierre de empresas en su entorno.

El estado actual del Mar Menor ha provocado una mala imagen turística del destino que está derivando en cancelaciones de reservas y unas malas previsiones de ocupación en alojamientos y empresas de ocio que ejercen su actividad económica en el Mar Menor.

Esta situación, unida a la abundancia de noticias negativas sobre la zona, nos preocupa enormemente de cara a la temporada turística de 2024. Se viene observando, año tras año, que las playas del Mar Menor están con unos índices de ocupación muy bajos, incluso con unas condiciones del agua más que aceptables, el daño que ha producido la mala imagen del destino está pasando factura.

Durante el pasado año, a través del Decreto nº 292/2021, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos para la elaboración de un Plan de Reactivación del Sector Náutico en el entorno del Mar Menor, se elaboró un documento de trabajo que quiere revertir la situación de imagen del destino y volver a posicionar el Mar Menor y los deportes náuticos, como lo que realmente es, el mejor destino del Mediterráneo para un turismo basado en experiencias sostenibles para todas las edades.

Este Plan requiere una continuidad y una estrategia y desarrollo a medio plazo para recuperar el atractivo turístico de la zona del Mar Menor y cuyo desarrollo se centrará en las siguientes actuaciones:



- . Puesta en marcha del Plan de Reactivación del Mar Menor con campañas de comunicación utilizando las redes sociales, medios de comunicación escritos, televisiones, radios, etc.
- . Puesta en marcha de una campaña de marketing en base al turismo náutico en el Mar Menor.
- . Campaña de posicionamiento del destino Mar Menor.
- . Apoyo a eventos náuticos sostenibles que mejoren la imagen del Mar Menor.

Por otra parte en el Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia 2022-2032 se contempla la “ Estrategia de gestión integrada de zonas costeras en el Mar Menor y su entorno”, y dentro de ella el ITREM colabora con la Estación Náutica del Mar Menor para la elaboración del ‘Programa de mejora del modelo turístico, relanzamiento sostenible, equipamientos y recursos turísticos del destino Mar Menor’, en coordinación con el ITREM. En la relación del programa, se atenderá a las siguientes directrices:

Preservar aquellos valores geomorfológicos, identificadores y característicos del paisaje litoral.

Actuaciones con un diseño bien adaptado al paisaje litoral en el que se inserten, con especial atención a las zonas con paisaje de mayor neutralidad.

Fomentar medidas que impliquen la protección y revalorización del patrimonio cultural de la costa.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de



reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. *Beneficiario.*

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

Artículo 6. *Financiación e importe de la subvención.*

El ITREM efectuará su aportación de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. *Pago de la subvención.*

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 8. *Obligaciones del beneficiario.*

1. La Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto



de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. La Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la



Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será desde la fecha de la resolución de concesión hasta el día 31 de diciembre de 2024.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Asociación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.



5 .El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad los artículos 64 y 70 respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. *Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 11. *Reintegro de las cantidades percibidas.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención



hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".



Murcia a de de 2023

El Presidente.

La Consejera de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes.

Fdo.:

Fdo.:

05/12/2023 18:09:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día siete de diciembre de dos mil veintitrés, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos para el desarrollo y ejecución del Plan de reactivación del sector náutico en el entorno del Mar Menor.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

07/12/2023 12:00:15